

CONTRATO DE SERVICIOS

CONTRATO N° 01 CN/2013 CONAMYPE OF

NOSOTROS: Por una parte, Roxana Patricia Abrego Granados,

[Redacted] miento Único de Identificación [Redacted]
ejerciendo el cargo de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, creada bajo Decreto Ejecutivo No. 48 de fecha 3 de Mayo de 1996, habiendo sido nombrada por los Miembros de la CONAMYPE para ejercer el cargo de Directora Ejecutiva, según consta en Acta de Comisión Nacional número 89, Punto 4.1 de fecha 23 de enero de 2013; Comisión Nacional que en adelante me denominaré simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte el Señor José Ángel Avendaño Henríquez,

[Redacted] Único de Identificación [Redacted]
actuando en mi calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad que gira bajo la denominación COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia COSASE, S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria [Redacted] y que en adelante me denominaré EL CONTRATISTA, y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

I) Que convenimos en celebrar el siguiente contrato para la prestación de SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS OFICINAS DE CONAMYPE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION DURANTE EL AÑO 2013, de acuerdo a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES GENERALES:

LA CONTRATANTE declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado de los fondos CONAMYPE-OF asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta \$4,847.70 incluyendo impuestos de IVA, 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 01/2013 CONAMYPE OF. EL CONTRATISTA por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador el cual señala para todos los fines y efectos legales de este contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, e) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente Contrato: i) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Acta de Adjudicación, iii) La oferta Técnica y la Económica de EL CONTRATISTA; iv) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 01/2013 CONAMYPE OF, y v) Garantía de cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

Conectando a la con el desarrollo

II) CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde El Contratista se obliga a proporcionar a La Contratante el SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS OFICINAS DE CONAMYPE UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DE LA UNION DURANTE EL AÑO 2013.

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

El plazo de entrega del suministro es a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de este Contrato, hasta el 31 de diciembre de 2013.

El lugar de prestación de los servicios es en 3ª Calle Poniente, Barrio San Carlos, Casa # 6-43, La Unión, La Unión.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO

El precio por los trabajos a realizar asciende a la suma de hasta \$4,847.70 dólares incluyendo impuestos.

El pago para el mes de agosto será de \$779.70 y por cada mes de septiembre a diciembre de 2013 se hará un pago de \$1,017.00 por cada uno de ellos. Los pagos se realizarán de conformidad con el número de Agentes de Seguridad que sean utilizados por El Contratante; El pago del servicio se realizará de la siguiente forma: Cada pago se realizará dentro de los sesenta días posteriores al mes contratado, para lo cual El CONTRATISTA deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, en la Tesorería de ésta, de lunes a miércoles de cada semana, ubicada en la Veinticinco Avenida Norte y Veinticinco Calle Poniente, San Salvador, junto con copia del contrato y acta de recepción parcial o total original según corresponda, emitida por el Administrador del Contrato.

El precio total del contrato se mantendrá invariable durante la vigencia de este.

CUARTA: MODIFICACION Y PRORROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus partes, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de la CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, en la cual se expongan las razones del caso. LA CONTRATANTE, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas; No se podrá incrementar el precio del contrato, en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso de mora en el cumplimiento por parte de La Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES

El Contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. SUPERVISIÓN

Los servicios serán coordinados a través de la Jefatura del Departamento de Servicios Generales de la CONAMYPE, quien tiene la facultad de establecer las normas respecto al sistema de seguridad en general, por medio del Supervisor asignado a tiempo parcial, quien debe de cumplir las indicaciones que la Jefatura de referencia, le hiciere en todo momento.

1.1 EL CONTRATISTA, designará a tiempo parcial para la instalación de la CONAMYPE en La Unión, a un Supervisor, quien mantendrá coordinación con la Jefatura del Departamento de Servicios Generales, en adelante la Jefatura, y harán el trabajo de supervisión a los agente/s de seguridad asignados por medio de al menos dos visitas semanales en cada posición; En ningún momento podrá nombrar a un agente/s de seguridad como encargado o como Supervisor;

1.2 Por cualquier procedimiento de seguridad incorrecto, la Jefatura, le indicará al Supervisor y éste a los agente/s de seguridad, para corregir los errores, y en los casos que el Supervisor no se encontrare en la posición donde el agente/s de seguridad estuviese cometiendo algún error, la Jefatura hará las indicaciones directas al agente/s de seguridad, con el fin de corregir el error;

1.3 Desde el momento que designe EL CONTRATISTA, a los agente/s de seguridad y Supervisor para la CONAMYPE, no podrá efectuar ningún cambio, salvo el caso que estos, no cumplan con sus obligaciones, por indicación médica, renuncia u otro, para lo cual se deberá informar a la Jefatura;

1.4 Para establecer un sistema de seguridad eficiente, EL CONTRATISTA, supervisara por medio del supervisor al agente de seguridad de la institución, a fin de verificar que se encuentre completamente uniformados y en sus respectiva posición de seguridad; de lo contrario, si no lo hace, se determinará que EL CONTRATISTA no cumple con lo establecido;

1.5 En caso que algún agente de seguridad tuviese problemas de salud, durante se encuentre de turno, EL CONTRATISTA, lo llevará al médico o le concederá el permiso para que reciba atención médica, y por medio del supervisor, informará a la Jefatura;

1.6 Todo agente de seguridad que sea designado a la CONAMYPE, no podrán sobrepasarse de las 24 horas de turno establecidas y en caso que faltare un agente/s de seguridad al turno que le corresponde, EL CONTRATISTA, estará en la obligación de asignar inmediatamente a otro agente/s de seguridad

2. LIBRO DE CONTROL

El personal de seguridad, que asigne EL CONTRATISTA a la CONAMYPE, llevara un cuadro de asistencia del agente de seguridad, que recibe turno, en el cual se hará constar la fecha, hora de entrada, nombre del agente de seguridad y su firma; además, anotará las novedades de relevancia que sucedan durante el turno, tales como entrada y salida de personal a las oficinas, mobiliario y equipo, vehículos, papelería, otros. Este libro será proporcionado por EL CONTRATISTA.

2.1 La CONAMYPE, por medio de la Jefatura, proporcionará a los Supervisores, un libro de control donde se anotaran las novedades de relevancia;

2.2 Deberá anotar las novedades resultado de la revisión nocturna que efectúe dentro de las instalaciones con relación a las puertas sin llaves y luces encendidas, cuadro de asistencia del agente de seguridad firmado por el que recibe turno, y finalmente el control de mobiliario o material que entra y sale de las instalaciones;

3. PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

EL CONTRATISTA proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de Ley requeridas en El Salvador, tales como previsión social, AFP y otros que consideren convenientes, así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República.

EL CONTRATISTA deberá tener debidamente asegurado al personal que presta el servicio de vigilancia para la CONAMYPE; para efectos de los pagos que se realicen a EL CONTRATISTA, la CONAMYPE podrá requerir de forma aleatoria que se presente copia de las planillas del ISSS y AFP donde conste las inscripciones de los agente/s de seguridad asignados a la institución durante la vigencia del Contrato; será obligación de EL CONTRATISTA presentar las planillas de ISSS y AFP para efectos del primer pago que se efectúe y donde conste los nombres de los agente/s de seguridad en servicio para CONAMYPE.

4. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y DE LOS AGENTES DE SEGURIDAD

4.1 Es obligación de la COMPAÑÍA DE SEGURIDAD, que los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si la CONAMYPE considera que cualquiera de los agente/s de seguridad falta a estos principios, solicitará el retiro del agente/s de seguridad y EL CONTRATISTA, está obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que EL CONTRATISTA no atienda esta solicitud, la CONAMYPE podrá dar por extinguido el Contrato;

4.2 EL CONTRATISTA y los agente/s de seguridad designados a la CONAMYPE, desde el inicio del Contrato, deberán coordinar sus acciones con la Jefatura, quien tiene la facultad para organizar los servicios, las normas de registro, disciplina y todos los aspectos técnicos necesarios;

4.3 EL CONTRATISTA, deberá de supervisar al personal de seguridad, designado a CONAMYPE, para que cumplan con el servicio de seguridad en una forma total;

4.4 Proveer al agente de seguridad de un equipo completo para desempeñar un servicio de seguridad eficiente;

4.5 Proveer al agente/s de seguridad de todo implemento como baterías para las linternas y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, capas, gorras, etc.);

4.6 Los agente/s de seguridad que sean designados a esta institución, deberán de tener, preferiblemente 2 años de experiencia en el área de

seguridad, quienes deberán de saber cuando, donde y como actuar en diferentes situaciones;

4.7 Los servicios de vigilancia deberán ser prestados en turnos de 24 horas, teniendo los agente/s de seguridad, sus respectivos descansos;

4.8 EL CONTRATISTA estará en la obligación de revisar continuamente las armas que sean designadas para la CONAMYPE y para que estas, se encuentren en perfectas condiciones;

4.9 EL CONTRATISTA será el responsable de proporcionar las armas a los agente/s de seguridad, las cuales deberán estar debidamente registradas;

4.10 EL CONTRATISTA será el responsable de que todo el personal puesto a disposición cumpla con los requerimientos legales ante posibles inspecciones que realicen la PNC u otro ente autorizado;

4.11 EL CONTRATISTA estará en la obligación de remplazar inmediatamente cualquier arma u otro equipo que se encuentre en malas condiciones;

4.12 EL CONTRATISTA, está en la obligación de proveer como mínimo 2 uniformes para cada agente/s de seguridad de los que se encuentran destacados en CONAMYPE ; ;

4.13 Es responsabilidad de EL CONTRATISTA, por medio de los Supervisores y agente/s de seguridad, velar por la seguridad de los empleados y visitantes durante se encuentren dentro de las instalaciones de la CONAMYPE , y también velar por la seguridad de los bienes de la CONAMYPE;

4.14 Cuando cometieren alguna falta grave, tales como, agente/s de seguridad dormido, abandono de posición, ebriedad o que no cumplan con lo establecido en el Contrato, EL CONTRATISTA deberá remplazarlo inmediatamente.

4.15 presentar en el mes de octubre, las solvencias originales de ISSS y AFP.

5. REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL PERSONAL DE SEGURIDAD

Los servicios de seguridad, deberán ser prestados por agente de seguridad, con un mínimo de edad de 21 años, con un grado de escolaridad mínimo alcanzado de noveno grado, de excelente conducta, buena presentación, respetuosos de las normas de ética y moral en todo momento; si alguno de los agente/s de seguridad falta a los principios antes mencionados, se solicitará su retiro de las instalaciones de la CONAMYPE.

6.1 HURTO, ROBO O CUALQUIER OTRO DAÑO

EL CONTRATISTA, será responsable de resguardar los recursos de la CONAMYPE y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de la CONAMYPE, por sus propios medios tendrá que realizar todas las indagaciones respectivas hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, EL CONTRATISTA, deberá cubrir el costo total de lo sustraído o daño de acuerdo, al valúo que se hubiese establecido.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Jefe del Departamento de Servicios Generales de CONAMYPE, Ing. Melvin Santos y en su ausencia, el personal que se designe, serán los responsables de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la contratista así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de

hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo 85 de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GACI las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.

OCTAVA: RELACIONES LABORALES

EL CONTRATISTA será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a LA CONTRATANTE, eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LA CONTRATANTE podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de EL CONTRATISTA a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso LA CONTRATANTE únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a EL CONTRATISTA de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

1) EL CONTRATISTA, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de \$484.77 dólares, la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar a más tardar el día 22 de agosto de 2013.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO

El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos No. 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo 161 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de LA CONTRATANTE pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que EL CONTRATISTA ha presentado información falsa relacionada

con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES

Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: LA CONTRATANTE, en 25 Ave. Norte y 25 Calle. Pte., San Salvador, Segundo y Tercer Nivel, Teléfono: (503) 2121-1300, EL CONTRATISTA, en [REDACTED]

Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador a los 08 días del mes de agosto de dos mil trece.


Roxana Patricia Abrego Granados
LA CONTRATANTE/CONAMYRE




José Angel Avendaño Henríquez
EL CONTRATISTA / COSASE, S.A. DE C.V.

